

Querétaro, Qro., a 7 de Octubre de 2024.

ARQ ENRIQUE MARTINEZ URIBE;
Dir. de Desarrollo Urbano;
Presente.-

Asunto.- Expdte. de Doctos oficiales; casa-habitación

- Propietario : Gorgonio Inzunza Inzunza
- Domicilio del predio :
Calle Sorrento No 215,
Fraccionamiento Residencial Italia,
CP 76179, Querétaro, Qro.

Arq. Martínez Uribe :

Respetuosamente le solicito tengan a bien expedir, y proporcionarme en su *versión electrónica*, copia del conjunto de documentos que integran el expediente relativo a la construcción de mi casa-habitación citada en el Asunto. Lo anterior, derivado del lamentable extravío (reciente mudanza) de dicho expediente.

Se hace notar que la construcción fue realizada (2003) sobre el terreno constituido por la fusión de los lotes 9 y 10 del Fracc. Residencial Italia; [Escrituras 655 y 656.]

A continuación se relacionen los documentos que según sus procedimientos internos deben integrar el expediente aludido :

- Documento de autorización de la fusión de ambos lotes; 9 y 10,
- Certificado de Número Oficial,
- Licencia de Construcción, [3274/03]
- D.R.O.,
- Juego de planos,
- Terminación de Obra,
- Etc.

Para pronta referencia, y para los efectos de una completa identificación, se adjuntan a la presente :

- i. Copia de las Escrituras mencionadas,
- ii. Copia de identificación oficial (INE) del propietario, y
- iii. Comprobante de pago del Impuesto predial, 2024. [contiene Clave Catastral]

Estaré pendiente por cualquier necesidad de explicación/aclaración adicional.

Atentamente.


Gorgonio Inzunza Inzunza

Tel Cel : 442 446 8394

Correo electrónico : gorinza@prodigy.net.mx

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
INZUNZA
INZUNZA
GORGONIO

FECHA DE NACIMIENTO
15/06/1940

SEXO
H

DOMICILIO
C SORRENTO 215
RDCIAL ITALIA 76160
QUERETARO, QRO

CLAVE DE ELECTOR ININGR40061525H000

CURP IUIG400615HSLNNR08 AÑO DE REGISTRO 1991 02

ESTADO 22 MUNICIPIO 014 SECCIÓN 0427

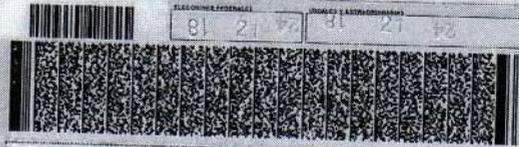
LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2015 VIGENCIA 2025



ELECCIONES FEDERALES 01 21 2015

LOCALS (ASTRO-OROSMANS) 01 21 2015

INE




EMUNDO JACOB HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1395368849<<0427015153855
4006158H2512314MEX<02<<25343<7
INZUNZA<INZUNZA<<GORGONIO<<<<<



NOTARIA PUBLICA No.35

Lic. Roberto Loyola Vera
TITULAR

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO:

655

EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRARON COMO:

Vendedor > INMOBILIARIA ALFA DE QUERETARO, S.A. DE C.V.
Comprador > GORGONIO INZUNZA INZUNZA

Tomo No.: 14

Expediente: 740.01

Fecha: Viernes, 9 de Noviembre de 2001

35

NOTARIA PUBLICA No.35

Lic. Roberto Loyola Vera

TITULAR



EXPEDIENTE: 740.01 RLV /ADV/ ALS

TOMO: 14 CATORCE

ESCRITURA: 655 SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO

EN LA CIUDAD DE QUERETARO, CAPITAL DEL ESTADO DE QUERETARO ARTEAGA, a los 9 nueve días del mes de **Noviembre** del año **2001** dos mil uno, ante mí, Licenciado **ROBERTO LOYOLA VERA**, Titular de la Notaría Pública número 35 Treinta y Cinco de esta Demarcación Notarial, **COMPARECEN:** De una primera parte, la Sociedad Mercantil denominada "**INMOBILIARIA ALFA DE QUERETARO**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada en este acto por el señor **JESUS RUIZ ORTIZ**, a quien en lo sucesivo se le denominará como "**LA PARTE VENDEDORA**", y de una segunda parte, el señor **GORGONIO INZUNZA INZUNZA**, a quien en lo sucesivo se le denominará como "**LA PARTE COMPRADORA**", y me manifiestan que vienen a formalizar el **CONTRATO DE COMPRAVENTA** que han celebrado, y que es al tenor de la Protesta de Ley, Antecedentes y Cláusulas siguientes:--

PROTESTA DE LEY

El suscrito Notario hago constar, que en los términos del artículo 34 treinta y cuatro, párrafo segundo, de la Ley del Notariado, hice saber a los comparecientes de las penas previstas por el artículo 277 doscientos setenta y siete del Código Penal vigente en el Estado, aplicables a quienes se conducen con falsedad en declaraciones ante Notario Público, por lo que quedando debidamente apercibidos de ello, protestan formalmente conducirse con verdad en las declaraciones que emitan en el presente Instrumento.-----

ANTECEDENTES

PRIMERO.- TITULO DE PROPIEDAD.- Por escritura número sesenta y ocho mil quinientos veinticinco, de fecha trece de Octubre de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Alejandro Esquivel Rodríguez, Titular de la Notaria número 8 ocho de esta Ciudad, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, en el Folio Real número 80540/3 ochenta mil quinientos cuarenta diagonal tres, se hizo constar la **DACION EN PAGO** que otorgaron los señores **MARGARITA LOZANO MENDIZABAL VIUDA DE VILLASANTE** e **IGNACIO DE VILLASANTE LOZANO**, en favor de la Sociedad Mercantil denominada "**INMOBILIARIA ALFA DE QUERETARO**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, respecto de **DOSCIENTOS SEIS** Lotes, que a saber son los siguientes:--

- 1) Lotes del 1 uno al 32 treinta y dos, de la manzana 315 trescientos quince.-----
- 2) Lotes del 1 uno al 10 diez, de la manzana 316 trescientos dieciséis.-----
- 3) Lotes del 1 uno al 18 dieciocho, de la manzana 325 trescientos veinticinco.-----
- 4) Lote 1 uno, de la manzana 313 trescientos trece.-----
- 5) Lotes del 1 uno al 17 diecisiete, de la manzana 322 trescientos veintidós.-----
- 6) Lotes del 1 uno al 12 doce, de la manzana 323 trescientos veintitrés.-----
- 7) Lotes del 1 uno al 38 treinta y ocho, de la manzana 318 trescientos dieciocho.-----
- 8) Lotes del 1 uno al 34 treinta y cuatro, de la manzana 320 trescientos veinte.-----
- 9) Lotes del 14 catorce al 22 veintidós, de la manzana 321 trescientos veintiuno.-----
- 10) Lotes del 1 uno al 17 diecisiete, de la manzana 309 trescientos nueve.-----
- 11) Lotes del 1 uno al 18 dieciocho, de la manzana 308 trescientos ocho.-----

Todos ellos del Fraccionamiento "**RESIDENCIAL ITALIA**", ubicado en la Ex Hacienda de San Juanico, Delegación de Felipe Carrillo Puerto, Municipio de Querétaro, cada uno con las medidas, colindancias y claves catastrales que en dicho instrumento quedaron especificadas. --

COTEJADO

SEGUNDO.- AUTORIZACION DE VENTA DE LOTES.- Por escritura número sesenta y ocho mil seiscientos veintinueve, de fecha tres de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante el mismo Notario que la relacionada en el antecedente que precede, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, en el Folio Real número 81937/1 ochenta y un mil novecientos treinta y siete diagonal uno, se hizo constar la Donación por concepto de vialidades, equipamiento urbano y áreas verdes a favor del Honorable AYUNTAMIENTO DE QUERETARO; así como la Autorización para la Venta de Lotes de la Primera Etapa del Fraccionamiento "RESIDENCIAL ITALIA", conforme al Acuerdo de Cabildo, tomado en la Sesión de fecha veintiséis de Mayo de mil novecientos noventa y ocho. -----

TERCERO.- INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.- Va a ser objeto de esta escritura, el Lote de Terreno marcado con el número 9 nueve, de la Manzana 320 trescientos veinte, del Fraccionamiento "RESIDENCIAL ITALIA", ubicado en la Ex Hacienda de San Juanico, Delegación de Felipe Carrillo Puerto, Municipio de Querétaro, inmueble que tiene una superficie de 300.00 trescientos metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: -----

AL NORTE: En 12.00 doce metros, con calle Sorrento ; -----

AL SUR: En 12.00 doce metros, con lote 26 veintiséis; -----

AL ORIENTE: En 25.00 veinticinco metros, con lote 10 diez; -----

AL PONIENTE: En 25.00 veinticinco metros, con lote 8 ocho. -----

CUARTO.- CONTRIBUCIONES.- Continúa manifestando "LA PARTE VENDEDORA", por conducto de su representante, que el inmueble materia de esta escritura, se encuentra a la fecha al corriente en el pago del Impuesto Predial y de cualquier otra carga que pudiere reportar el mismo y que no tiene gravamen de ninguna especie. -----

QUINTO.- CONTRATO PRIVADO.- Manifiestan las partes, que con fecha 9 nueve de Marzo del dos mil, celebraron un contrato privado de compraventa, respecto del inmueble que ha quedado descrito en el antecedente tercero de este instrumento, documento que me exhiben y que en copia, agrego al apéndice, en el legajo correspondiente a esta escritura, marcado con la letra "A".-----

SEXTO.- LIQUIDACION DEL IMPUESTO SOBRE TRASLADO DE DOMINIO.- Manifiesta "LA PARTE COMPRADORA", que en virtud de la celebración del contrato relacionado en el antecedente que precede, pagó al Gobierno Municipal, por conducto de la dependencia correspondiente, el Impuesto Sobre Traslación de Dominio, exhibiendo al efecto el recibo original, en virtud de lo cual, el suscrito Notario no está obligado a enterar dicho impuesto, en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 108 ciento ocho, de la Ley General de Hacienda de los Municipios del Estado. Una copia del recibo de pago al que se ha hecho referencia, lo agrego al apéndice, en el legajo correspondiente a esta escritura, marcado con la letra "B". -----

SEPTIMO.- ACLARACIÓN NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE "LA PARTE VENDEDORA".- Declara el apoderado de "LA PARTE VENDEDORA"; que en diversos instrumentos públicos y privados, se ha señalado su nombre como J. JESÚS RUIZ ORTIZ, no obstante, su nombre correcto y completo, según Acta de nacimiento, es el de JESÚS RUIZ ORTIZ, tratándose; sin embargo, de una y la misma persona, lo cual declara para todos los efectos legales correspondientes.-----

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:-----



----- CLAUSULAS -----

PRIMERA.- La Sociedad Mercantil denominada "**INMOBILIARIA ALFA DE QUERETARO**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada como ha quedado dicho en el proemio de esta escritura, **VENDE**, y el señor **GORGONIO INZUNZA INZUNZA**, **COMPRA**, el inmueble descrito y deslindado en el antecedente tercero de este instrumento, con la superficie, medidas y colindancias ahí especificadas, las cuales se dan aquí por reproducidas, como si se insertaran a la letra, libre de todo gravamen y responsabilidad fiscal.-----

SEGUNDA.- El precio pactado por las partes para esta operación es la cantidad de **\$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, suma que la parte vendedora, por conducto de su representante, manifiesta haber recibido de la parte compradora con anterioridad a este acto y a su entera satisfacción. -----

TERCERA.- Declaran las partes, que en la presente compraventa, no ha habido lesión de intereses ni enriquecimiento ilegítimo, pero que si lo hubiere, en esta escritura ratifican su renuncian a las acciones que en su favor se pudieren derivar de lo preceptuado por los artículos 1685 un mil seiscientos ochenta y cinco y 1745 un mil setecientos cuarenta y cinco del Código Civil y 26 veintiséis del de Procedimientos Civiles ambos vigentes para el Estado de Querétaro Arteaga. -----

CUARTA.- "LA PARTE VENDEDORA", se desapoderan del dominio, posesión y propiedad que ha tenido respecto del inmueble materia de este instrumento, y se obliga al saneamiento para el caso de evicción, en los términos de la Ley. -----

QUINTA.- "LA PARTE COMPRADORA", se da por recibida a su entera satisfacción del inmueble que adquiere con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde. -----

SEXTA.- Manifiesta "LA PARTE COMPRADORA", que por cuanto ve al uso y destino del inmueble que adquiere, éste queda sujeto a las disposiciones que señalan las declaratorias o planes para prohibiciones y reservas que, con base a la Ley General de Asentamientos Humanos y Código Urbano para el Estado de Querétaro Arteaga, hayan dictado o dicten en el futuro las autoridades administrativas. -----

SEPTIMA.- Los gastos, impuestos, derechos y honorarios que cause la presente escritura serán por cuenta de "LA PARTE COMPRADORA", a excepción del Impuesto Sobre la Renta que será por cuenta de "LA PARTE VENDEDORA", no siendo el caso de que el suscrito Notario calcule, retenga y entere dicho impuesto, por ser la enajenante una Persona Moral que presenta sus declaraciones por separado. -----

OCTAVA.- "LA PARTE COMPRADORA" manifiesta ser sabedora de que el pago de Traslado de Dominio, está sujeto a revisión por las Autoridades Fiscales, por lo que si existiere alguna diferencia a su cargo, se obliga a cubrirla tan pronto como sea notificada, inclusive con los recargos y multas que se impongan por falta de pago oportuno, liberando al Suscrito Notario de cualquier responsabilidad por tal concepto. -----

NOVENA.- La parte compradora se obliga a pertenecer a la Asociación de Colonos del----- Fraccionamiento, que a su efecto llegare a crearse . -----

----- PERSONALIDAD -----

El señor **JESUS RUIZ ORTIZ**, acredita la legal existencia y capacidad de su representada, la Sociedad Mercantil denominada "**INMOBILIARIA ALFA DE QUERETARO**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, así como las facultades con las que comparece, con los siguientes documentos: -----

COPIADO

A).- CONSTITUTIVA.- Con copia de la escritura número siete mil doscientos sesenta y cuatro, de fecha nueve de Mayo de mil novecientos setenta y ocho, otorgada ante el Licenciado Leopoldo Espinosa Arias, Titular de la Notaría número diez de esta Ciudad, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, bajo la Partida número doscientos treinta, Libro cuarenta y cinco (romano), Sección Comercio, instrumento en el cual se hizo constar, previo el Permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la constitución de la Sociedad Mercantil denominada "INMOBILIARIA ALFA QUERETARO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con duración de cincuenta años; domicilio en esta Ciudad de Querétaro, cláusula de Admisión de Extranjeros, y el objeto social que en el propio instrumento que se relaciona quedó especificado. -----

B).- FACULTADES.- Con copia de la escritura número setenta y dos mil trescientos treinta y ocho, de fecha diez de julio del año dos mil, otorgada ante la fe del Licenciado Alejandro Esquivel Rodríguez, Titular de la Notaría Pública número ocho de esta Ciudad, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil número veinticinco diagonal ocho, se hizo constar la Protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad Mercantil denominada "INMOBILIARIA ALFA DE QUERETARO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día dieciséis de Julio del año dos mil, que acordó, entre otros, la designación de miembros del Consejo de Administración, y el otorgamiento de poderes para los mismos.-----

Del documento que se relaciona, transcribo en su parte conducente, lo que es del tenor literal siguiente: "...ANTE MI, LICENCIADO ALEJANDRO ESQUIVEL RODRÍGUEZ...COMPARECE EL SEÑOR J. JESUS RUIZ ORTIZ (así), en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la empresa mercantil denominada "INMOBILIARIA ALFA DE QUERETARO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con la finalidad de protocolizar un acta de asamblea...Declara el compareciente que fecha 16 dieciséis de Junio del año en curso, la Sociedad "INMOBILIARIA ALFA DE QUERETARO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebró un acta de Asamblea General Extraordinaria...por lo que con fundamento en el artículo 194 ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, solicita su PROTOCOLIZACION, para lo cual me exhibe el original del acta... la cual literalmente es como sigue:...ORDEN DEL DIA...III.- Propuesta para la reforma a los artículos Décimo Segundo y Décimo Tercero de los estatutos sociales de la sociedad y agregar un nuevo artículo Décimo Segundo Bis... CUARTO.- Designación del Consejo de Administración con la integración de un Vicepresidente y facultades del mismo... Los socios deliberan sobre la propuesta anterior y acuerdan por unanimidad de votos que la sociedad quede a cargo de UN CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, quienes podrán ser o no socios y durarán en sus cargos por tiempo indefinido y hasta que las personas que legalmente deban substituirlos tomen posesión de los mismos, por lo que designan a los señores: PRESIDENTE.- J. JESÚS RUIZ ORTIZ... asimismo acuerdan otorgar y al efecto otorgan y confieren a favor del señor J. JESÚS RUIZ ORTIZ, un PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y RIGUROSO DOMINIO... así como para suscribir títulos de crédito en los términos del artículo 9º. Noveno de la Ley General para Títulos y Operaciones de Crédito... PERSONALIDAD... El señor J. JESÚS RUIZ ORTIZ, acredita la personalidad de la sociedad que represente y manifiesta que esta, se encuentra legalmente constituida conforme a las leyes del país, mediante la escritura pública número 7,264 siete mil doscientos sesenta y cuatro, de fecha 9 nueve de mayo de 1978 mil novecientos setenta y ocho, pasada ante la fe del Notario número



10 diez, de esta Ciudad, y cuyo testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo la partida número 230 doscientos treinta, libro XLV cuadragésimo quinto, de la Sección Comercio, previo Permiso otorgado por las Secretaria de Relaciones Exteriores número 05168 cinco mil ciento sesenta y ocho.- Expediente 606402 seiscientos seis mil cuatrocientos dos.- y de la cual transcribo lo siguiente:...ESTATUTOS.- ...Artículo primero.- Denominación.- La sociedad se denominará "INMOBILIARIA ALFA DE QUERETARO", seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA,....- Artículo Segundo.- Nacionalidad.- La sociedad será mexicana: "Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana".- Artículo tercero.- Domicilio.- El domicilio de la sociedad será la Ciudad de Querétaro, Qro...- Artículo cuarto.- Duración.- La duración de la sociedad será de cincuenta años,....- Artículo duodécimo .- Facultades del Consejo de Administración o del Administrador General, según el caso.- El Consejo de Administración, por conducto de su Presidente o el Administrador General, según el caso, estarán investidos de las más amplias facultades que les otorga la Ley y para mayor claridad disfrutarán de todas las correspondientes a un apoderado dotado de poder general para (así) pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, con todas las facultades generales y las especiales que de acuerdo con la Ley requieran cláusula especial sin limitación y con la amplitud que establece el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, en todos su (así) párrafos, así como en lo que se refiere a pleitos y cobranzas, el dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Ordenamiento en todas y cada una de sus fracciones y sus correlativos de cualquier lugar donde se ejercite, que se tienen aquí por reproducidos. Por ello el Consejo de Administración o el Administrador General, según el caso, gozará de las facultades que, en forma enunciativa pero no limitativa, se expresan a continuación.- 1.- Poder General para Pleitos y Cobranzas.- para que lo ejerciten y comparezcan ante toda clase de personas y autoridades judiciales y administrativas, civiles, penales y del trabajo, federales y locales, especialmente para articular y absolver posiciones, en juicio o fuera de él y con la mayor amplitud posible autorizándolo expresamente para presentar quejas, querrelas, denuncias y constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público, otorgar perdón y en general para que inicien y prosigan y den término como les parezca, desistiéndose incluso de toda clase de juicios, recursos o arbitrajes y procedimientos en general de cualquier orden e inclusive para desistirse del juicio de amparo.- II.- Poder general para actos de administración.- Para otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, manifestaciones, renunciaciones, en especial las consignadas en el artículo veintisiete constitucional y leyes reglamentarias del mismo precepto, protestas, etc., de naturaleza civil, mercantil o cualquier otra que se requiera para el desempeño de sus funciones administrativas. Para nombrar y remover Gerentes, Subgerentes, factores, empleados y dependientes y fijándoles sus emolumentos y las facultades y la forma en que deban ejercitar el Poder que les confieran.- III.- Poder general para actos de dominio.- Quedan autorizados para otorgar toda clase de actos de dominio, tales como comprar, vender, gravar, etc., en relación con bienes muebles e inmuebles pero para los fines de la sociedad exclusivamente.- IV.- Suscribir, avalar títulos de crédito y contratar obligaciones a cargo de la sociedad.- Podrán hacerlo en la forma y términos prescritos por el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- V.-

COPIADO

Substituir en parte este poder y otorgar poderes generales y especiales.- Podrán substituir en parte el poder que se les confiere, con reserva de su ejercicio, otorgar poderes generales y especiales y revocar substituciones y mandatos.-... Mediante escritura pública número 11,672 once mil seiscientos setenta y dos, que con fecha 26 veintiséis de noviembre de 1981 mil novecientos ochenta y uno, pasada ante la fe del Notario número 10 diez de esta Ciudad, y cuyo testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, bajo la partida número 262 doscientos sesenta y dos, libro LVI quincuagésimo sexto, de la sección comercio, se hizo constar la protocolización de un acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas en la cual se transformo la modalidad de la sociedad de Sociedad Anónima a SOCIEDAD DE CAPITAL VARIABLE.- Con fecha 20 veinte de enero de 1987 mil novecientos ochenta y siete, se celebro una Asamblea General Extraordinaria de accionistas, en la cual se acordó aumentar el capital social de la empresa en su parte variable a la suma de \$300,000.00 trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional, por lo cual el capital social asciende a la suma de \$500,00.00 (así) quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional.- Mediante escritura pública número 23,729 veintitrés mil setecientos veintinueve, que con fecha 24 veinticuatro de mayo de 1988 mil novecientos ochenta y ocho, otorgada en la notaria número 7 siete, de esta ciudad, y cuyo testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad bajo la partida número 239 doscientos treinta y nueve, libro XC nonagésimo, de la Sección Comercio, se hizo constar la protocolización de un Acta de Asamblea General Extraordinaria, en la cual se modificó el objeto social de la empresa, para quedar como sigue: a).- Compraventa de terrenos y urbanización de los mismo.- b).- Construcción por cuenta propia o ajena de toda clase de edificios y casas y venta de los mismos.- c).- Arrendamiento y explotación en cualquier forma legal de todo tipo de inmuebles, en general la realización de todos los actos y operaciones anexas y conexas con su objeto social.- d).- Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo genero de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración y liquidación.- e).- La adquisición, enajenación y en general la negociación con todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier titulo de valor permitido por la ley.- f).- La emisión, suscripción, aceptación, endoso, aval de cualesquier títulos o valores mobiliarios que la ley permita.- g).- Obtener o ceder prestamos otorgados y recibiendo garantías especificas, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros.- h).- Adquirir, enajenar, tomar y otorgar el uso y goce por cualquier titulo permitido por la ley de bienes muebles o inmuebles.- i).- Obtener y otorgar por cualquier títulos, patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones para todos tipo de actividades.- j).- La prestación y contratación de servicios técnicos consultivos, de asesoría y administrativos, así como la celebración de contratos o convenios para la realización de estos fines.- k).- Girar en el amo de comisiones, mediaciones y aceptar el desempeño de representaciones de negociaciones de toda especie.- l).- Realizar, supervisar, contratar por cuenta propia o de terceros, toda clase de construcciones, edificaciones, así como fabricar, comprar y enajenar, por cualquier titulo, materiales de construcción.- La sociedad podrá hacer y practicar todos los demás actos de comercio relacionados con su objeto.- Conforme al artículo 82 de la ley reglamentaria del servicio publico de banca y crédito, la sociedad podrá dedicarse a



la captación de recursos del público en el mercado nacional y su colocación rentable en el público ya sea por cuenta propia o ajena.- Mediante escritura pública número 35,021 treinta y cinco mil veintiuno, que con fecha 29 veintinueve de diciembre de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante la fe del señor Licenciado José Luis Gallegos Pérez, Notario Público Adscrito a la Notaria número 7 siete de esta Ciudad, y cuyo testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el Folio Mercantil número 25/3 veinticinco diagonal tres, en fecha 5 cinco de junio de 1995 mil novecientos noventa y cinco. en la cual se hizo constar la protocolización de 2 dos actas de asambleas: LA PRIMERA GENERAL EXTRAORDINARIA CELEBRADA CON FECHA 12 DOCE DE MAYO DE 1993 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES y en la cual se tomaron los siguientes acuerdos: 1) Rectificación de acciones que se deriva de la aplicación de las mismas por recapitalización a favor de los socios y 2) revalorización del precio de las acciones; Y LA SEGUNDA GENERAL ORDINARIA CELEBRADA CON FECHA 30 TREINTA DE ABRIL DE 1994 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, en la cual entre otros puntos se acordó designar al Consejo de Administración habiendo quedado integrado de la siguientes manera: Presidente: SR. J. JESÚS RUIZ ORTIZ.- Secretario.- L.A.E. ALBERTO RUIZ BURGOS.- Tesorero.- LUZ MARIA BURGOS DE RUIZ.- Así mismo se acordó otorgar los siguientes poderes, que además de las facultades que otorga la Ley, contendrán las que se señalan en el artículo Duodécimo de los estatutos sociales a favor del señor J. JESÚS RUIZ ORTIZ, PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE RIGUROSO DOMINIO, ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO A QUE SE REFIERE LA FRACCION I PRIMERA DEL ARTICULO 9º. NOVENO DE LA LEY DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO...".-----

Como se desprende de la transcripción, el Notario autorizante dejó acreditada la legal existencia y capacidad de la mencionada persona moral.-----

POR SUS GENERALES.- Los comparecientes manifestaron ser mexicanos, mayores de edad, estar al corriente en el pago de sus impuestos, sin haberlo acreditado, agregando El señor **JESUS RUIZ ORTIZ**, ser originario de Amealco, Estado de Querétaro, donde nació el día veintidós de Julio de mil novecientos veintisiete, casado, Empresario, con domicilio en Avenida Tecnológico 118 ciento dieciocho primer piso, Colonia San Ángel, en esta ciudad, quien se identifica por el personal conocimiento que de él tiene el suscrito Notario, siendo el Registro Federal de Contribuyentes de su representada "IAQ-811126 FA7"; El señor **GORGONIO INZUNZA INZUNZA**, ser originario de Rosa Morada, Municipio de Mocerito, Estado de Sinaloa lugar donde nació el día quince de Junio de mil novecientos cuarenta, casado, Ingeniero Petrolero, con domicilio en Francisco de Montejo número veintitrés, Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan, Estado de México, con Registro Federal de Contribuyentes "IUIG-400615131", identificándose mediante credencial para votar con clave de elector "ININGR40061525H000" Expedida por el Instituto Federal Electoral. -----

YO, EL NOTARIO, CERTIFICO: Conocer a los comparecientes, según ha quedado señalado, a quienes considero con aptitud legal para intervenir en este acto, ya que nada me consta en contrario; que tuve a la vista los documentos a que me refiero; que di lectura a todo lo anterior y expliqué a los comparecientes su contenido, alcance y fuerza legal, luego de lo cuál, lo ratificaron y firmaron de conformidad, ante mi presencia.- **DOY FE.** -----

COTEJADO

J. JESÚS RUIZ ORTIZ.- Firma.- GORGONIO INZUNZA INZUNZA,- Firma.- Ante mi.- LIC. ROBERTO LOYOLA VERA.- Firma.-El Sello de Autorizar. -----

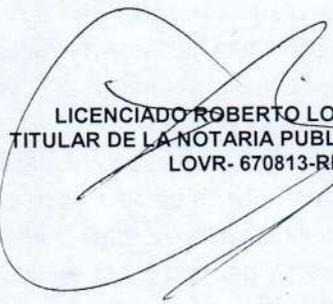
IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN.- El suscrito Notario no calcula, retiene, ni entera el impuesto sobre la renta, en virtud de ser la Parte Vendedora una persona moral que hace sus declaraciones por separado. -----

--IMPUESTO SOBRE TRASLADO DE DOMINIO.-Con fecha 12 doce de marzo del año 2001 Dos Mil Uno, se pago, según recibo oficial número D 221740, el impuesto correspondiente, por la cantidad de \$ 6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).-----

---CLAVE CATASTRAL: 14 01 001 20 320 009. -----

QUERETARO, ESTADO DE QUERETARO ARTEAGA A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO, CON ESTA FECHA Y CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DE LEY, AUTORIZO DEFINITIVAMENTE ESTA ESCRITURA.- DOY FE.- LICENCIADO ROBERTO LOYOLA VERA.- FIRMA.-EL SELLO DE AUTORIZAR.-----

EN LA CIUDAD DE QUERETARO, ESTADO DE QUERETARO ARTEAGA, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO, CON ESTA FECHA Y EN CUATRO HOJAS, SE EXPIDIO, PARA GORGONIO INZUNZA INZUNZA, EN SU CARÁCTER DE COMPRADOR, EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA A QUE SE REFIERE ESTA MATRIZ.- DOY FE.-----


LICENCIADO ROBERTO LOYOLA VERA
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 35
LOVR- 670813-RI7



INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL FOLIO REAL NUMERO: 119874 11

QUERÉTARO, QRO A 7 DE ENE DE 2002
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE QUERETARO





REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE QUERETARO

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

SECRETARIA DE GOBIERNO
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO
DISTRITO JUDICIAL DE QUERETARO
COMPROBANTE DE INSCRIPCION Y/O ANOTACION DE DOCUMENTOS

FOLIO:

No. DE OPERACION

REAL No. 00119874

CON ESTA OPERACION, SE AUTORIZA EL PRESENTE FOLIO PARA LAS ANOTACIONES RELATIVAS AL INMUEBLE, CUYOS DATOS REGISTRALES Y DE IDENTIFICACION SE DESCRIBEN A CONTINUACION :

Ubicacion: SORRENTO, ITALIA 2a y 3a. ETAPAS, RESIDENCIAL
Modulo o Etapa: Manzana: 320 Lote: 9 Mpio: QUERETARO

NAT. DE OPERACION : COMPRAVENTA DE INMUEBLES

RECEPCION:

CON FECHA 07 DE DICIEMBRE DEL 2001 A LAS 13:46:38 HRS. SE PRESENTO PARA SU REGISTRO EL DOCUMENTO No. : 655 DE FECHA: 09/NOV/2001 NOTARIA No. 35 QUERETARO Y SE LE ASIGNO No. DE ENTRADA: 56311/01

ANTECEDENTES :

00096755/0001 REAL 00096755/0081 REAL/T

INTERVIENEN:

POR UNA PARTE: INMOBILIARIA ALFA DE QUERETARO SA DE CV
Y POR LA OTRA: INZUNZA INZUNZA GORGONIO

SINTESIS:

INMOBILIARIA ALFA DE QUERETARO, S.A. DE C.V., VENDE y el Sr. GORGONIO INZUNZA INZUNZA, COMPRA, el Lote 9 de la Manzana 320 del Fraccionamiento RESIDENCIAL ITALIA, ubicado en la Ex-Hacienda de San Juancito, delegación Felipe Carrillo Puerto, Municipio de Querétaro, Gro., con una Superficie de 300.00 M2., y las medidas y colindancias siguientes:

- AL NORTE: 12.00 mts. con Calle Sorrento.
- AL SUR: 12.00 mts. con Lote 26.
- AL ORIENTE: 25.00 mts. con Lote 10.
- AL PONIENTE: 25.00 mts. con Lote 8.

QUERETARO, GRO. A 07 DE ENERO DEL 2002 CON ESTA FECHA, A LAS 12:00:19 HRS. SE INSCRIBIO BAJO EL FOLIO REAL No. 00119874/0001 Y ASI MISMO SE ANOTO EN EL FOLIO REAL No. 00096755/0085 DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO.

CLAVE DE REGISTRADOR:	FLCAT	DOY FE
ORDEN DE PAGO No. :	344699	
TOTAL DE DERECHOS :	\$2,250.00	
RECIBO DE PAGO No. :	G -1713969	
FECHA DE PAGO :	07/DIC/2001	

FIRMA Y SELLO





Recibo Oficial No. W - 73466

Fecha y Hora de Emisión: 03/01/2024 14:06:02
Fecha de Pago: 03/01/2024
No. Operación: 866235582024
Caja: 81 - WEB MUNICIPIO
Cobro: 72 - MEJIA LEON HUGO
Concepto: 1121400 - IMPUESTO PREDIAL
Periodo de Pago: 202401 - 202406

R.F.C.: C.MQU220926DZA
Blvd. Bernardo Quintana No. 10,000
Fracc. Centro Sur, Delegación Josefa Vergara y Hdez
C.P. 76090, Santiago de Querétaro, Gro., México

Información General de Pago

Clave Catastral: 140100120320009
Propietario: INZUNZA INZUNZA GORGONIO
Dirección: SORRENTO 215 RESIDENCIAL ITALIA
RFC: UIIG400615131
Teléfono: 2156552
Ubicación: CALLE SORRENTO 215 CASA - FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL ITALIA
Terreno: Mts2 = 600 Valor = \$3,432,000.00
Construcción: Mts2 = 502.17 Valor = \$4,644,850.40

Pagos Realizados

Table with 3 columns: Clave, Concepto, Importe. Includes rows for REDONDEO, IMPUESTO PREDIAL AÑO ACTUAL URBANO, and DESCUENTO 12% ENERO.

Total: 7,565.00

Importe con letra: Siete mil quinientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.



140100120320009

Cadena Original:

Long alphanumeric string for digital seal verification.

Sello Digital:



Avisos Importantes:

Para solicitar CFDI enviar correo electrónico a facturaelectronica@municipiodequeretaro.gob.mx adjuntando en PDF: Recibo de pago oficial y Constancia de Situación Fiscal actualizada, que contenga: nombre, denominación social, C.P. y régimen fiscal, dentro de las 72 hrs. posteriores al pago. La emisión CFDI se realiza a nombre del sujeto pasivo que se expide el Recibo de Pago. Se hace de su conocimiento que la emisión del presente comprobante de pago, NO exige al contribuyente del pago de diferencias que resultaran del impuesto, por aplicar los supuestos previstos en el Artículo 42 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.

Este recibo tiene aplicado el 100% de descuento en recargos y multas conforme al acuerdo AG/SF/30/2023. Este recibo tiene aplicado el 100% de descuento en recargos y multas conforme al acuerdo AG/SF/30/2023.



SERVICIO GALINDAS S.A. DE C.V.

SGA030122GY5

CARR. A. TLACOTE No. 101 GALINDAS
QUERETARO QUERETARO 76200

No. Estación: E04732 Clave SIIC: 0000107535

Régimen Fiscal: Regimen General de Ley Personas Morales

CONTROL INTERNO: 449887

FOLIO FISCAL:

B54698EE-9A86-2601-B68E-78913916E929

No de Serie del Certificado del CSD:

00001000000301177313

Fecha y hora de emision:

2017-09-30T17:03:25

No de Serie del Certificado del SAT:

00001000000402636111

Fecha y hora de certificación:

2017-09-30T17:02:47

Numero Cuenta

Cliente: LLANTEC-LLANTAS TECNOLOGIA Y SERVICIO, S.A. DE C.V.

RFC: LLT070306GS6

Dirección: CIRCUITO ALAMOS 32 FRACC ALAMOS 2 DA SECCION

Querétaro

Querétaro

76160



CANTIDAD	FOLIO	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
20.000000	0000261946	01	32011 MAGNA	13.897241	277.94
20.000000	0000261947	01	32012 PREMIUM	15.382924	307.66

metodo de Pago:

04 TARJETA DE CREDITO

Cantidad con Letra:

Seiscientos setenta y seis pesos 60/100 M. N.

SubTotal:	\$585.60
IVA 16%:	\$91.00
Total:	\$676.60

Sello Digital del CFDI:

I36NEAGk5+9x3HcYYggeXqRDnoE+99ZHmJ/a6fPg6ppTdWnS+43kCB4SyAuiAV07sEgso/TggC6mrmJqr6nooHNTMzbQXMfOzerr66KREqypLN2EtAxvfQZISZSBdcwazFzjyCvtmXfbtYE2ALprColBaDILT5jQonDIS0vzNbc=

Sello del SAT:



n0r5GqjUHRQhuGcPpulIA/gHD35AxEl1xJN3BvEg9wNJZdcpDj6QHLSTRC3qBGGYKwcmp5iCpQ9r90GFARJuGDJNyEXMui+oPL4TDAs/8JbBIUi+5VPn1D6ILCvnQmgMfDKhVN5PXh4EKsnwAPPLQHJFUISi+mbMHVTDADBaPo2i7ooQv/Dd5RvXzVXJ+4qg1VE5Mqc2VMqPuLI/mrQzis5dUhjwHd7UkSpMhc8cVtW0zTiG4XZgk+d80rQ2+i/591kTkbI9Me06jUVw3G4wDtbK1uG2zgmZ4a0nans+pAe5LIYe1ldtQAv3iRmHzhRvZuaVYY+WR32IG6wUP2Xecg==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.0|B54698EE-9A86-2601-B68E-78913916E929|2017-09-30T17:02:47|I36NEAGk5+9x3HcYYggeXqRDnoE+99ZHmJ/a6fPg6ppTdWnS+43kCB4SyAuiAV07sEgso/TggC6mrmJqr6nooHNTMzbQXMfOzerr66KREqypLN2EtAxvfQZISZSBdcwazFzjyCvtmXfbtYE2ALprColBaDILT5jQonDIS0vzNbc=|00001000000402636111||

Expedido En:

CARR. A. TLACOTE No. 101 QUERETARO MEXICO 76200

Lugar de Expedición:

QUERETARO, QUERETARO, MEXICO

Pago hecho en una sola exhibición

Este documento es una representación impresa de un CFDI



NOTARIA PUBLICA No.35

Lic. Roberto Loyola Vera
TITULAR

35431

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO: 656

EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRARON COMO:

Vendedor > INMOBILIARIA ALFA DE QUERETARO, S.A. DE C.V.

Comprador > GORGONIO INZUNZA INZUNZA

Tomo No.: 14

Expediente: 741.01

Fecha: Viernes, 9 de Noviembre de 2001

35

NOTARIA PUBLICA No. 35
Lic. Roberto Loyola Vera
TITULAR



-----EXPEDIENTE: 741.01 RLV/ADV/ALS-----

-----TOMO:14 CATORCE-----

-----ESCRITURA: 656 SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS-----

EN LA CIUDAD DE QUERETARO, CAPITAL DEL ESTADO DE QUERETARO ARTEAGA, a los 9 nueve días del mes de **Noviembre** del año 2001 dos mil uno, ante mí, Licenciado **ROBERTO LOYOLA VERA**, Titular de la Notaría Pública número 35 Treinta y Cinco de esta Demarcación Notarial, **COMPARECEN:** De una primera parte, la Sociedad Mercantil denominada **"INMOBILIARIA ALFA DE QUERETARO"**, **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada en este acto por el señor **JESUS RUIZ ORTIZ**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"LA PARTE VENDEDORA"**, y de una segunda parte, el señor **GORGONIO INZUNZA INZUNZA**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"LA PARTE COMPRADORA"**, y me manifiestan que vienen a formalizar el **CONTRATO DE COMPRAVENTA** que han celebrado, y que es al tenor de la Protesta de Ley, Antecedentes y Cláusulas siguientes:--

-----PROTESTA DE LEY-----

El suscrito Notario hago constar, que en los términos del artículo 34 treinta y cuatro, párrafo segundo, de la Ley del Notariado, hice saber a los comparecientes de las penas previstas por el artículo 277 doscientos setenta y siete del Código Penal vigente en el Estado, aplicables a quienes se conducen con falsedad en declaraciones ante Notario Público, por lo que quedando debidamente apercibidos de ello, protestan formalmente conducirse con verdad en las declaraciones que emitan en el presente Instrumento.-----

-----ANTECEDENTES-----

PRIMERO.- TITULO DE PROPIEDAD.- Por escritura número sesenta y ocho mil quinientos veinticinco, de fecha trece de Octubre de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Alejandro Esquivel Rodríguez, Titular de la Notaria número 8 ocho de esta Ciudad, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, en el Folio Real número 80540/3 ochenta mil quinientos cuarenta diagonal tres, se hizo constar la **DACION EN PAGO** que otorgaron los señores **MARGARITA LOZANO MENDIZABAL VIUDA DE VILLASANTE** e **IGNACIO DE VILLASANTE LOZANO**, en favor de la Sociedad Mercantil denominada **"INMOBILIARIA ALFA DE QUERETARO"**, **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, respecto de **DOSCIENTOS SEIS** Lotes, que a saber son los siguientes:--

- 1) Lotes del 1uno al 32 treinta y dos, de la manzana 315 trescientos quince.-----
- 2) Lotes del 1 uno al 10 diez, de la manzana 316 trescientos dieciséis.-----
- 3) Lotes del 1 uno al 18 dieciocho, de la manzana 325 trescientos veinticinco.-----
- 4) Lote 1 uno, de la manzana 313 trescientos trece.-----
- 5) Lotes del 1 uno al 17 diecisiete, de la manzana 322 trescientos veintidós.-----
- 6) Lotes del 1 uno al 12 doce, de la manzana 323 trescientos veintitrés.-----
- 7) Lotes del 1 uno al 38 treinta y ocho, de la manzana 318 trescientos dieciocho.-----
- 8) Lotes del 1 uno al 34 treinta y cuatro, de la manzana 320 trescientos veinte.-----
- 9) Lotes del 14 catorce al 22 veintidós, de la manzana 321 trescientos veintiuno.-----
- 10) Lotes del 1 uno al 17 diecisiete, de la manzana 309 trescientos nueve.-----
- 11) Lotes del 1 uno al 18 dieciocho, de la manzana 308 trescientos ocho.-----

Todos ellos del Fraccionamiento **"RESIDENCIAL ITALIA"**, ubicado en la Ex Hacienda de San Juanico, Delegación de Felipe Carrillo Puerto, Municipio de Querétaro, cada uno con las medidas, colindancias y claves catastrales que en dicho instrumento quedaron especificadas. --

COTEJADO

SEGUNDO.- AUTORIZACION DE VENTA DE LOTES.- Por escritura número sesenta y ocho mil seiscientos veintinueve, de fecha tres de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante el mismo Notario que la relacionada en el antecedente que precede, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, en el Folio Real número 81937/1 ochenta y un mil novecientos treinta y siete diagonal uno, se hizo constar la Donación por concepto de vialidades, equipamiento urbano y áreas verdes a favor del Honorable AYUNTAMIENTO DE QUERETARO; así como la Autorización para la Venta de Lotes de la Primera Etapa del Fraccionamiento "RESIDENCIAL ITALIA", conforme al Acuerdo de Cabildo, tomado en la Sesión de fecha veintiséis de Mayo de mil novecientos noventa y ocho. -----

TERCERO.- INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.- Va a ser objeto de esta escritura, el Lote de Terreno marcado con el número 10 diez, de la Manzana 320 trescientos veinte, del Fraccionamiento "RESIDENCIAL ITALIA", ubicado en la Ex Hacienda de San Juanico, Delegación de Felipe Carrillo Puerto, Municipio de Querétaro, inmueble que tiene una superficie de 300.00 trescientos metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: -----

AL NORTE: En 12.00 doce metros, con calle Sorrento ; -----

AL SUR: En 12.00 doce metros, con lote 25 veinticinco; -----

AL ORIENTE: En 25.00 veinticinco metros, con lote 11 once; -----

AL PONIENTE: En 25.00 veinticinco metros, con lote 9 nueve. -----

CUARTO.- CONTRIBUCIONES.- Continúa manifestando "LA PARTE VENDEDORA", por conducto de su representante, que el inmueble materia de esta escritura, se encuentra a la fecha al corriente en el pago del Impuesto Predial y de cualquier otra carga que pudiere reportar el mismo y que no tiene gravamen de ninguna especie. -----

QUINTO.- CONTRATO PRIVADO.- Manifiestan las partes, que con fecha 9 nueve de Marzo del dos mil, celebraron un contrato privado de compraventa, respecto del inmueble que ha quedado descrito en el antecedente tercero de este instrumento, documento que me exhiben y que en copia, agrego al apéndice, en el legajo correspondiente a esta escritura, marcado con la letra "A".-----

SEXTO.- LIQUIDACION DEL IMPUESTO SOBRE TRASLADO DE DOMINIO.- Manifiesta "LA PARTE COMPRADORA", que en virtud de la celebración del contrato relacionado en el antecedente que precede, pagó al Gobierno Municipal, por conducto de la dependencia correspondiente, el Impuesto Sobre Traslación de Dominio, exhibiendo al efecto el recibo original, en virtud de lo cual, el suscrito Notario no está obligado a enterar dicho impuesto, en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 108 ciento ocho, de la Ley General de Hacienda de los Municipios del Estado. Una copia del recibo de pago al que se ha hecho referencia, lo agrego al apéndice, en el legajo correspondiente a esta escritura, marcado con la letra "B". -----

SEPTIMO.- ACLARACIÓN NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE "LA PARTE VENDEDORA".- Declara el apoderado de "LA PARTE VENDEDORA", que en diversos instrumentos públicos y privados, se ha señalado su nombre como J. JESÚS RUIZ ORTIZ, no obstante, su nombre correcto y completo, según Acta de nacimiento, es el de JESÚS RUIZ ORTIZ, tratándose; sin embargo, de una y la misma persona, lo cual declara para todos los efectos legales correspondientes.-----

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:-----



----- CLAUSULAS -----

PRIMERA.- La Sociedad Mercantil denominada "INMOBILIARIA ALFA DE QUERETARO", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada como ha quedado dicho en el proemio de esta escritura, **VENDE**, y el señor **GORGONIO INZUNZA INZUNZA**, **COMPRA**, el inmueble descrito y deslindado en el antecedente tercero de este instrumento, con la superficie, medidas y colindancias ahí especificadas, las cuales se dan aquí por reproducidas, como si se insertaran a la letra, libre de todo gravamen y responsabilidad fiscal.-----

SEGUNDA.- El precio pactado por las partes para esta operación es la cantidad de **\$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, suma que la parte vendedora, por conducto de su representante, manifiesta haber recibido de la parte compradora con anterioridad a este acto y a su entera satisfacción. -----

TERCERA.- Declaran las partes, que en la presente compraventa, no ha habido lesión de intereses ni enriquecimiento ilegítimo, pero que si lo hubiere, en esta escritura ratifican su renuncian a las acciones que en su favor se pudieren derivar de lo preceptuado por los artículos 1685 un mil seiscientos ochenta y cinco y 1745 un mil setecientos cuarenta y cinco del Código Civil y 26 veintiséis del de Procedimientos Civiles ambos vigentes para el Estado de Querétaro Arteaga. -----

CUARTA.- "LA PARTE VENDEDORA", se desapoderan del dominio, posesión y propiedad que ha tenido respecto del inmueble materia de este instrumento, y se obliga al saneamiento para el caso de evicción, en los términos de la Ley. -----

QUINTA.- "LA PARTE COMPRADORA", se da por recibida a su entera satisfacción del inmueble que adquiere con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde. -----

SEXTA.- Manifiesta "LA PARTE COMPRADORA", que por cuanto ve al uso y destino del inmueble que adquiere, éste queda sujeto a las disposiciones que señalan las declaratorias o planes para prohibiciones y reservas que, con base a la Ley General de Asentamientos Humanos y Código Urbano para el Estado de Querétaro Arteaga, hayan dictado o dicten en el futuro las autoridades administrativas. -----

SEPTIMA.- Los gastos, impuestos, derechos y honorarios que cause la presente escritura serán por cuenta de "LA PARTE COMPRADORA", a excepción del Impuesto Sobre la Renta que será por cuenta de "LA PARTE VENDEDORA", no siendo el caso de que el suscrito Notario calcule, retenga y entere dicho impuesto, por ser la enajenante una Persona Moral que presenta sus declaraciones por separado. -----

OCTAVA.- "LA PARTE COMPRADORA" manifiesta ser sabedora de que el pago de Traslado de Dominio, está sujeto a revisión por las Autoridades Fiscales, por lo que si existiere alguna diferencia a su cargo, se obliga a cubrirla tan pronto como sea notificada, inclusive con los recargos y multas que se impongan por falta de pago oportuno, liberando al Suscrito Notario de cualquier responsabilidad por tal concepto. -----

NOVENA.- La parte compradora se obliga a pertenecer a la Asociación de Colonos del----- Fraccionamiento, que a su efecto llegare a crearse . -----

----- PERSONALIDAD -----

El señor **JESUS RUIZ ORTIZ**, acredita la legal existencia y capacidad de su representada, la Sociedad Mercantil denominada "INMOBILIARIA ALFA DE QUERETARO", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, así como las facultades con las que comparece, con los siguientes documentos: -----

COTEJADO

A).- CONSTITUTIVA.- Con copia de la escritura número siete mil doscientos sesenta y cuatro, de fecha nueve de Mayo de mil novecientos setenta y ocho, otorgada ante el Licenciado Leopoldo Espinosa Arias, Titular de la Notaría número diez de esta Ciudad, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, bajo la Partida número doscientos treinta, Libro cuarenta y cinco (romano), Sección Comercio, instrumento en el cual se hizo constar, previo el Permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la constitución de la Sociedad Mercantil denominada "INMOBILIARIA ALFA QUERETARO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con duración de cincuenta años; domicilio en esta Ciudad de Querétaro, cláusula de Admisión de Extranjeros, y el objeto social que en el propio instrumento que se relaciona quedó especificado. -----

B).- FACULTADES.- Con copia de la escritura número setenta y dos mil trescientos treinta y ocho, de fecha diez de julio del año dos mil, otorgada ante la fe del Licenciado Alejandro Esquivel Rodríguez, Titular de la Notaría Pública número ocho de esta Ciudad, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil número veinticinco diagonal ocho, se hizo constar la Protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad Mercantil denominada "INMOBILIARIA ALFA DE QUERETARO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día dieciséis de Julio del año dos mil, que acordó, entre otros, la designación de miembros del Consejo de Administración, y el otorgamiento de poderes para los mismos. -----

Del documento que se relaciona, transcribo en su parte conducente, lo que es del tenor literal siguiente: "...ANTE MI, LICENCIADO ALEJANDRO ESQUIVEL RODRÍGUEZ...COMPARECE EL SEÑOR J. JESUS RUIZ ORTIZ (así), en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la empresa mercantil denominada "INMOBILIARIA ALFA DE QUERETARO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con la finalidad de protocolizar un acta de asamblea...Declara el compareciente que fecha 16 dieciséis de Junio del año en curso, la Sociedad "INMOBILIARIA ALFA DE QUERETARO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebró un acta de Asamblea General Extraordinaria...por lo que con fundamento en el artículo 194 ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, solicita su PROTOCOLIZACION, para lo cual me exhibe el original del acta... la cual literalmente es como sigue:...ORDEN DEL DIA...III.- Propuesta para la reforma a los artículos Décimo Segundo y Décimo Tercero de los estatutos sociales de la sociedad y agregar un nuevo artículo Décimo Segundo Bis... CUARTO.- Designación del Consejo de Administración con la integración de un Vicepresidente y facultades del mismo... Los socios deliberan sobre la propuesta anterior y acuerdan por unanimidad de votos que la sociedad quede a cargo de UN CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, quienes podrán ser o no socios y durarán en sus cargos por tiempo indefinido y hasta que las personas que legalmente deban substituirlos tomen posesión de los mismos, por lo que designan a los señores: PRESIDENTE.- J. JESÚS RUIZ ORTIZ... asimismo acuerdan otorgar y al efecto otorgan y confieren a favor del señor J. JESÚS RUIZ ORTIZ, un PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y RIGUROSO DOMINIO... así como para suscribir títulos de crédito en los términos del artículo 9º. Noveno de la Ley General para Títulos y Operaciones de Crédito... PERSONALIDAD... El señor J. JESÚS RUIZ ORTIZ, acredita la personalidad de la sociedad que represente y manifiesta que esta, se encuentra legalmente constituida conforme a las leyes del país, mediante la escritura pública número 7,264 siete mil doscientos sesenta y cuatro, de fecha 9 nueve de mayo de 1978 mil novecientos setenta y ocho, pasada ante la fe del Notario número



10 diez, de esta Ciudad, y cuyo testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo la partida número 230 doscientos treinta, libro XLV cuadragésimo quinto, de la Sección Comercio, previo Permiso otorgado por las Secretaria de Relaciones Exteriores número 05168 cinco mil ciento sesenta y ocho.- Expediente 606402 seiscientos seis mil cuatrocientos dos.- y de la cual transcribo lo siguiente:...ESTATUTOS.-

...Artículo primero.- Denominación.- La sociedad se denominará "INMOBILIARIA ALFA DE QUERETARO", seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA,....- Artículo Segundo.- Nacionalidad.- La sociedad será mexicana: "Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana".- Artículo tercero.- Domicilio.- El domicilio de la sociedad será la Ciudad de Querétaro, Qro...- Artículo cuarto.- Duración.- La duración de la sociedad será de cincuenta años,...- ... Artículo duodécimo .- Facultades del Consejo de Administración o del Administrador General, según el caso.- El Consejo de Administración, por conducto de su Presidente o el Administrador General, según el caso, estarán investidos de las más amplias facultades que les otorga la Ley y para mayor claridad disfrutarán de todas las correspondientes a un apoderado dotado de poder general para (así) pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, con todas las facultades generales y las especiales que de acuerdo con la Ley requieran cláusula especial sin limitación y con la amplitud que establece el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, en todos su (así) párrafos, así como en lo que se refiere a pleitos y cobranzas, el dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Ordenamiento en todas y cada una de sus fracciones y sus correlativos de cualquier lugar donde se ejercite, que se tienen aquí por reproducidos. Por ello el Consejo de Administración o el Administrador General, según el caso, gozará de las facultades que, en forma enunciativa pero no limitativa, se expresan a continuación.-

1.- Poder General para Pleitos y Cobranzas.- para que lo ejerciten y comparezcan ante toda clase de personas y autoridades judiciales y administrativas, civiles, penales y del trabajo, federales y locales, especialmente para articular y absolver posiciones, en juicio o fuera de él y con la mayor amplitud posible autorizándolo expresamente para presenta quejas, querellas, denuncias y constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público, otorgar perdón y en general para que inicien y prosigan y den término como les parezca, desistiéndose incluso de toda clase de juicios, recursos o arbitrajes y procedimientos en general de cualquier orden e inclusive para desistirse del juicio de amparo.-

II.- Poder general para actos de administración.- Para otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, manifestaciones, renunciaciones, en especial las consignadas en el artículo veintisiete constitucional y leyes reglamentarias del mismo precepto, protestas, etc., de naturaleza civil, mercantil o cualquier otra que se requiera para el desempeño de sus funciones administrativas. Para nombrar y remover Gerentes, Subgerentes, factores, empleados y dependientes y fijándoles sus emolumentos y las facultades y la forma en que deban ejercitar el Poder que les confieran.-

III.- Poder general para actos de dominio.- Quedan autorizados para otorgar toda clase de actos de dominio, tales como comprar, vender, gravar, etc., en relación con bienes muebles e inmuebles pero para los fines de la sociedad exclusivamente.-

IV.- Suscribir, avalar títulos de crédito y contratar obligaciones a cargo de la sociedad.- Podrán hacerlo en la forma y términos prescritos por el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-

V.-

COTEJADO

Substituir en parte este poder y otorgar poderes generales y especiales.- Podrán substituir en parte el poder que se les confiere, con reserva de su ejercicio, otorgar poderes generales y especiales y revocar substituciones y mandatos.-... Mediante escritura pública número 11,672 once mil seiscientos setenta y dos, que con fecha 26 veintiséis de noviembre de 1981 mil novecientos ochenta y uno, pasada ante la fe del Notario número 10 diez de esta Ciudad, y cuyo testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, bajo la partida número 262 doscientos sesenta y dos, libro LVI quincuagésimo sexto, de la sección comercio, se hizo constar la protocolización de un acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas en la cual se transformo la modalidad de la sociedad de Sociedad Anónima a SOCIEDAD DE CAPITAL VARIABLE.- Con fecha 20 veinte de enero de 1987 mil novecientos ochenta y siete, se celebro una Asamblea General Extraordinaria de accionistas, en la cual se acordó aumentar el capital social de la empresa en su parte variable a la suma de \$300,000.00 trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional, por lo cual el capital social asciende a la suma de \$500,00.00 (así) quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional.- Mediante escritura pública número 23,729 veintitrés mil setecientos veintinueve, que con fecha 24 veinticuatro de mayo de 1988 mil novecientos ochenta y ocho, otorgada en la notaria número 7 siete, de esta ciudad, y cuyo testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad bajo la partida número 239 doscientos treinta y nueve, libro XC nonagésimo, de la Sección Comercio, se hizo constar la protocolización de un Acta de Asamblea General Extraordinaria, en la cual se modificó el objeto social de la empresa, para quedar como sigue: a).- Compraventa de terrenos y urbanización de los mismo.- b).- Construcción por cuenta propia o ajena de toda clase de edificios y casas y venta de los mismos.- c).- Arrendamiento y explotación en cualquier forma legal de todo tipo de inmuebles, en general la realización de todos los actos y operaciones anexas y conexas con su objeto social.- d).- Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo genero de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración y liquidación.- e).- La adquisición, enajenación y en general la negociación con todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier titulo de valor permitido por la ley.- f).- La emisión, suscripción, aceptación, endoso, aval de cualesquier títulos o valores mobiliarios que la ley permita.- g).- Obtener o ceder prestamos otorgados y recibiendo garantías especificas, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros.- h).- Adquirir, enajenar, tomar y otorgar el uso y goce por cualquier titulo permitido por la ley de bienes muebles o inmuebles.- i).- Obtener y otorgar por cualquiera títulos, patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones para todos tipo de actividades.- j).- La prestación y contratación de servicios técnicos consultivos, de asesoría y administrativos, así como la celebración de contratos o convenios para la realización de estos fines.- k).- Girar en el amo de comisiones, mediaciones y aceptar el desempeño de representaciones de negociaciones de toda especie.- l).- Realizar, supervisar, contratar por cuenta propia o de terceros, toda clase de construcciones, edificaciones, así como fabricar, comprar y enajenar, por cualquier titulo, materiales de construcción.- La sociedad podrá hacer y practicar todos los demás actos de comercio relacionados con su objeto.- Conforme al artículo 82 de la ley reglamentaria del servicio publico de banca y crédito, la sociedad podrá dedicarse a



la captación de recursos del público en el mercado nacional y su colocación rentable en el público ya sea por cuenta propia o ajena.- Mediante escritura pública número 35,021 treinta y cinco mil veintiuno, que con fecha 29 veintinueve de diciembre de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante la fe del señor Licenciado José Luis Gallegos Pérez, Notario Público Adscrito a la Notaria número 7 siete de esta Ciudad, y cuyo testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el Folio Mercantil número 25/3 veinticinco diagonal tres, en fecha 5 cinco de junio de 1995 mil novecientos noventa y cinco. en la cual se hizo constar la protocolización de 2 dos actas de asambleas: LA PRIMERA GENERAL EXTRAORDINARIA CELEBRADA CON FECHA 12 DOCE DE MAYO DE 1993 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES y en la cual se tomaron los siguientes acuerdos:

1) Rectificación de acciones que se deriva de la aplicación de las mismas por recapitalización a favor de los socios y 2) revalorización del precio de las acciones; Y LA SEGUNDA GENERAL ORDINARIA CELEBRADA CON FECHA 30 TREINTA DE ABRIL DE 1994 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, en la cual entre otros puntos se acordó designar al Consejo de Administración habiendo quedado integrado de la siguientes manera: Presidente: SR. J. JESÚS RUIZ ORTIZ.- Secretario.- L.A.E. ALBERTO RUIZ BURGOS.- Tesorero.- LUZ MARIA BURGOS DE RUIZ.- Así mismo se acordó otorgar los siguientes poderes, que además de las facultades que otorga la Ley, contendrán las que se señalan en el artículo Duodécimo de los estatutos sociales a favor del señor J. JESÚS RUIZ ORTIZ, PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE RIGUROSO DOMINIO, ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO A QUE SE REFIERE LA FRACCION I PRIMERA DEL ARTICULO 9º. NOVENO DE LA LEY DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO...".-----

Como se desprende de la transcripción, el Notario autorizante dejó acreditada la legal existencia y capacidad de la mencionada persona moral.-----

POR SUS GENERALES.- Los comparecientes manifestaron ser mexicanos, mayores de edad, estar al corriente en el pago de sus impuestos, sin haberlo acreditado, agregando El señor **JESUS RUIZ ORTIZ**, ser originario de Amealco, Estado de Querétaro, donde nació el día veintidós de Julio de mil novecientos veintisiete, casado, Empresario, con domicilio en Avenida Tecnológico 118 ciento dieciocho primer piso, Colonia San Ángel, en esta ciudad, quien se identifica por el personal conocimiento que de él tiene el suscrito Notario, siendo el Registro Federal de Contribuyentes de su representada "IAQ-811126 FA7"; El señor **GORGONIO INZUNZA INZUNZA**, ser originario de Rosa Morada, Municipio de Mocerito, Estado de Sinaloa lugar donde nació el día quince de Junio de mil novecientos cuarenta, casado, Ingeniero Petrolero, con domicilio en Francisco de Montejo número veintitrés, Circuito Fundadores, Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan, Estado de México, con Registro Federal de Contribuyentes "IUIG-400615131", identificándose mediante credencial para votar con clave de elector "ININGR40061525H000"Expedida por el Instituto Federal Electoral.-----

YO, EL NOTARIO, CERTIFICO: Conocer a los comparecientes, según ha quedado señalado, a quienes considero con aptitud legal para intervenir en este acto, ya que nada me consta en contrario; que tuve a la vista los documentos a que me refiero; que di lectura a todo lo anterior y expliqué a los comparecientes su contenido, alcance y fuerza legal, luego de lo cuál, lo ratificaron y firmaron de conformidad, ante mi presencia.- **DOY FE.**-----

COTEJADO

J. JESÚS RUIZ ORTIZ.- Firma.- GORGONIO INZUNZA INZUNZA,- Firma.- Ante mi.- LIC. ROBERTO LOYOLA VERA.- Firma.-El Sello de Autorizar. -----

IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN.- El suscrito Notario no calcula, retiene, ni entera el impuesto sobre la renta, en virtud de ser la Parte Vendedora una persona moral que hace sus declaraciones por separado. -----

---IMPUESTO SOBRE TRASLADO DE DOMINIO.-Con fecha 12 doce de marzo del año 2001 Dos Mil Uno, se pago, según recibo oficial número D 221741, el impuesto correspondiente, por la cantidad de \$ 6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).-----

---CLAVE CATASTRAL: 14 01 001 20 320 010. -----

QUERETARO, ESTADO DE QUERETARO ARTEAGA A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO, CON ESTA FECHA Y CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DE LEY, AUTORIZO DEFINITIVAMENTE ESTA ESCRITURA.- DOY FE.- LICENCIADO ROBERTO LOYOLA VERA.- FIRMA.-EL SELLO DE AUTORIZAR.-----

EN LA CIUDAD DE QUERETARO, ESTADO DE QUERETARO ARTEAGA, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO, CON ESTA FECHA Y EN CUATRO HOJAS, SE EXPIDIO, PARA GORGONIO INZUNZA INZUNZA, EN SU CARÁCTER DE COMPRADOR, EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA A QUE SE REFIERE ESTA MATRIZ.- DOY FE.-----

LICENCIADO ROBERTO LOYOLA VERA
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 35.
LOVR- 670813-RIT

INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO
DE LA PROPIEDAD EN EL FOLIO
REAL NÚMERO: 11987911
QUERÉTARO., QRO A 7 DE ENE DE 02
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
Y DE COMERCIO DE QUERETARO





REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE QUERETARO

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

SECRETARIA DE GOBIERNO
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO
DISTRITO JUDICIAL DE QUERETARO
COMPROBANTE DE INSCRIPCION Y/O ANOTACION DE DOCUMENTOS

No. DE OPERACION

FOLIO:

REAL No. 00119879

CON ESTA OPERACION, SE AUTORIZA EL PRESENTE FOLIO PARA LAS ANOTACIONES RELATIVAS AL INMUEBLE, CUYOS DATOS REGISTRALES Y DE IDENTIFICACION SE DESCRIBEN A CONTINUACION :

Ubicacion: SORRENTO, ITALIA 2a Y 3A ETAPAS, RESIDENCIAL
Modulo o Etapa: Manzana: 320 Lote: 10 Mpio: QUERETARO

NAT. DE OPERACION : COMPRAVENTA DE INMUEBLES

RECEPCION:

CON FECHA 07 DE DICIEMBRE DEL 2001 A LAS 13:46:51 HRS. SE PRESENTO PARA SU REGISTRO EL DOCUMENTO No. : 656 DE FECHA: 09/NOV/2001
NOTARIA No. 35 QUERETARO
Y SE LE ASIGNO No. DE ENTRADA: 56312/01

ANTECEDENTES :

00096755/0001 REAL 00096755/0080 REAL/T

INTERVIENEN:

POR UNA PARTE: INMOBILIARIA ALFA DE QUERETARO SA DE CV
Y POR LA OTRA: INZUNZA INZUNZA GORGONIO

SINTESIS:

INMOBILIARIA ALFA DE QUERETARO, S.A. DE C.V., VENDE y el Sr. GORGONIO INZUNZA INZUNZA, COMPRA, el Lote 10 de la Manzana 320 del -- Fraccionamiento RESIDENCIAL ITALIA, ubicado en la Ex-Hacienda de San -- Juanico, Delegación Felipe Carrillo Puerto, Municipio de Querétaro, con una Superficie de 300.00 M2., y las medidas y colindancias siguientes:
AL NORTE: 12.00 mts. con Calle Sorrento.
AL SUR: 12.00 mts. con Lote 25.
AL ORIENTE: 25.00 mts. con Lote 11.
AL PONIENTE: 25.00 mts. con Lote 9.

QUERETARO, QRO. A 07 DE ENERO DEL 2002 CON ESTA FECHA, A LAS 12:27:25 HRS. SE INSCRIBIO BAJO EL FOLIO REAL No. 00119879/0001 Y ASI MISMO SE ANOTO EN EL FOLIO REAL No. 00096755/0086 DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO.

CLAVE DE REGISTRADOR: FLCAT
ORDEN DE PAGO No. : 344694
TOTAL DE DERECHOS : \$2,250.00
RECIBO DE PAGO No. : G -1713970
FECHA DE PAGO : 07/DIC/2001

DOY FE

FIRMA Y SELLO

